---------- ~~CODIGO~~ ~~DE~~ ~~VERIFICACIÓN:~~ ~~XF6389ADFF~~ ----------

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
CONSTRUCTORA FG S.A.S.
Sigla:
Nit: 800.209.530 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 177.138
Fecha de matrícula: 01 de Octubre de 1993
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación de la matrícula: 28 de Marzo de 2025
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 57 No 84 - 211
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: constructorafgbq@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3868933
Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 57 No 84 - 211
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: constructorafgbq@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3868933
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.768 del 28/09/1993, del Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/10/1993 bajo el número 51.217 del libro IX, se constituyó la sociedad:limitada denominada FRANCISCO GONZALEZ & COMPANIA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES,,

Por Escritura Pública número 7.210 del 15/12/2005, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/12/2005 bajo el número 121.589 del libro IX, la sociedad se transformo en anonima bajo la denominación de CONSTRUCTORA FG S.A.

Por Acta número 293 del 06/07/2022, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/09/2022 bajo el número 433.914 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CONSTRUCTORA FG S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2070/09/28
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1. La celebración de contratos con terceros, para desarrollar trabajos de ingeniería en todas sus ramas civil, eléctrica, mecánica, electrónica, comunicaciones, química de petróleos, como también arquitectura, mediante la ejecución de la construcción, estudio, diseños, planeación, interventoría o gerencia de proyectos en las siguientes actividades: a. obras de ingeniería civil en general; b. Obras urbanísticas y arquitectónicas; c. Instalaciones eléctricas interiores en edificaciones

industriales o de vivienda, b. Construcción. Ampliación de industrias en sus ramas civil y eléctrica, mecánica y electrónica; e. Montaje electromecánico de plantas industriales, instalaciones especiales de cualquier índole; f. Obras eclécticas o mecánicas para el montaje de centrales de generación de energía eléctrica, térmica, hidráulica o de cualquier otra clase; h. Subestaciones eléctricas, líneas y redes de transmisión o distribución de energía eléctrica; i. Líneas y redes telefónicas o sistemas de comunicación tales como telefónica, microondas y lo relacionado con los sistemas de radar; j. Suministro de materiales para la ejecución de obras que forman parte del objeto social; k. Alquiler de equipos pesados y livianos, transporte de materiales de construcción. 2. Servicio de operaciones portuarias y logísticas tales como: Cargue y descargue de buques y de todo tipo de vehículos de carga, estibados, desestibados, arrumados y desarrumados de todo tipo de productos y demás actividades relacionadas con la operación portuaria. 3. Transporte de carga de materiales a granel y empacado con vehículos livianos y pesados. 4. Alquiler de montacargas, cargadores y volquetas, empacado de productos a granel con equipo móvil, cargue y descargue de productos a granel solido o líquidos, empacados y carbón. 5. La administración, operación de muelles fluviales o marítimos y la inversión en sociedades Portuaria. 6. Explotación y exploración de minas de carbón y agregados pétreos y todo lo relacionado con la explotación y exploración minera. 7. Mantenimiento en general tales como: Aseo de oficinas y áreas industriales. 8. Los negocios sociales que versaran sobre la compra y venta de .toda clase de bienes inmuebles, construcción de redes para servicio de agua y alcantarillas, pavimentación en concreto rígido de calles y carreteras, proyección y construcción de edificios, compra o venta, importación y exportación de materiales de construcción y operación de servicios del: a. diseño, construcción, manejo y operación de rellenos sanitarios; b. Mantenimiento de instalaciones, limpieza de alcantarillas, resumideros, limpieza y conservación de parques, zonas verdes y espacios públicos: c. Alquiler, distribución, comercialización, venta, instalación y operación de servicios sanitarios portátiles; d. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, interventoría y capacitación sobre las actividades relacionadas con su objeto social; e. Gestión, administración y prestación de servicios públicos tales como: Acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales domesticas a industriales, aseo urbano de plazas de mercadeo, mataderos, etc.; f. Importar, exportar, comprar, vender, alquiler, suministrar maquinaria, equipos y vehículos relacionados con su ramo; g. La prospección y exploración de recursos naturales no renovables y minerales. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá: a. Contratar con todo tipo de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, la concesión, distribución, agenciamiento, franquicia, compra venta, alquiler, asumir representaciones, concederlas, importación y exportación de todo tipo de productos y servicios relacionados con su objeto social. b. Realizar inversiones en empresas afines. c. Dar en mutuo, solicitar la apertura de créditos, suscribir títulos valores, garantías reales o personales que respalden el financiamiento recibido o cualquier otra clase de actividades financieras o bancarias o comerciales encaminadas a desarrollar su objeto social. d. podrá construir, adquirir a cualquier título o arrendar, subarrendar, administrar, recibir en concesión bienes muebles o inmuebles, enajenarlos o darlos en garantía en el país o en el exterior; e. Podrá explotar marcas, nombres, emblemas, comerciales, patentes, invenciones, siempre que cualquiera de estas actividades sean afines a su objeto social; f. Podrá participar en consorcios uniones temporales, tener cuentas en participación, presentar propuestas para licitaciones públicas o privadas, invitaciones, propuestas para licitaciones públicas o privadas, invitaciones, concursos de

méritos, etc.; g. ser proponente de empresas. h. En general la sociedad tendrá la capacidad para realizar cualquier acto o contrato que contribuya al desarrollo de su objeto social. Además, la sociedad podrá invertir en compañías de igual o similar objeto social, fusionándose, aportando bienes, adquiriendo acciones o partes sociales y/o realizando asociaciones con estas. También, la sociedad podrá realizar cualquier acto lícito civil o comercial. La sociedad tiene por objeto: L La implementación de los objetivos de desarrollo sostenible - en adelante ODS - de la Organización de las Naciones Unidas (ONU):
j. Agua limpia y saneamiento; k. Energía asequible y no contaminante; I. Industria, innovación a infraestructura; m. Ciudades y comunidades sostenibles; n. Producción y consumo responsable. n. Acción por el clima, en el desarrollo de proyectos ambientales y de energías renovables, en todas sus etapas como: la energía solar, energía eólica, energía de la biomasa, energía hidráulica, energía de los océanos y energía geotérmica. o. La implementación de los ODS, en la gestión de proyectos, mediante el use de iniciativas para reducir y eliminar impactos negativos en las zonas de operación, propendiendo por la eficiencia energética, de urbanismo y de movilidad. p. La innovación en los productos ofrecidos en el sector, para la consecución de las metas establecidas en los ODS. q. Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaicas. r. Realizar estudios, diseños y construcción de proyectos de mejoramiento de eficiencia energética. s. Adquisición de equipos de energías renovables y convencionales. t. Instalación de sistemas solares fotovoltaicos. u. Construcción de unidades de generación fotovoltaicas de energía eléctrica. v. Diseño, suministro, instalación, puesta en operación para sistemas de generación de, energía a través de fuentes no convencionales de energías renovables.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$13.000.000.000,00
Número de acciones	:	13.000.000.000,00
Valor nominal	:	1,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$130.100.000,00
Número de acciones	:	130.100.000,00
Valor nominal	:	1,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$130.100.000,00
Número de acciones	:	130.100.000,00
Valor nominal	:	1,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá dos órganos de dirección denominados asamblea general de accionistas y junta directiva y un órgano de administración denominado Gerente, quien será el representante legal y quien tendrá un suplente. Además, la sociedad tendrá un revisor fiscal principal quien podrá tener un suplente. La Asamblea General de accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el presente artículo, las demás contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente. a. Elegir al gerente como representante

legal y a su suplente y señalarles su remuneración. B. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente y señalarles su remuneración. C. Elegir a los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva. d. Darse su propio reglamento. e. Reformar los estatutos, y en particular ampliar, restringir o modificar el objeto de la sociedad, decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades, resolver sobre la disolución de la sociedad, decidir sobre el cambio de razón social, su transformación en otro tipo de sociedad, la fusión con otra u otras sociedades, la escisión, la incorporación en ellos de otra u otras sociedades, o sobre las reformas que afecten las bases fundamentales del contrato, o que aumenten las cargas de los accionistas. f. Reglamentar lo relativo al derecho de preferencia de las acciones que sean creadas, elaborar y aprobar el reglamento de colocación de acciones. g. Decretar la compra de sus propias acciones con sujeción a la ley y a los presentes estatutos. h. Delegar en el Gerente las funciones que no le competan privativamente según la ley o los estatutos, y reasumirlas. i. Aprobar o improbar las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias y las cuentas de cada ejercicio. j. Examinar por sí, o por comisiones de su seno, los libros y cuentas de la sociedad, comprobar los valores que tenga la sociedad y examinar los dineros en caja. k. Establecer las normas que han de regir la contabilidad de la sociedad, señalando las cuotas o porcentajes que se deben apropiar con carácter de gastos para amparar el patrimonio social o para cubrir las obligaciones a cargo de la empresa. I. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas y creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos, con facultad para destinar alguna suma tomada de ellas, razonablemente adecuada al monto de las obtenidas en el ejercicio y al patrimonio de la compañía, a dar ayudas sociales para la beneficencia, para la salud y para la educación, o para otros fines sociales. M. Remover libremente a cualquiera de sus empleados o funcionarios de la entidad, cuya designación le corresponda. n. Crear todos los cargos o empleos subalternos que sean necesarios para la cumplida administración de la sociedad, señalarles sus funciones, atribuciones y remuneración respectiva. o. Citar a los empleados de la compañía a que le rindan informes orales o exigírselos escritos. p. Aprobar la ejecución gradual del objeto social, autorizando la iniciación de nuevas líneas de negocios comprendidas en dicho objeto. q. Adoptar la política con que la compañía haya de realizar su objeto social, dando al Gerente los criterios que juzgue convenientes o que él le solicite en materias de administración y financieras. r. Aprobar los planes anuales estratégicos del negocio o en las periodicidades que se fijen. S. Autorizar al establecimiento de sucursales o agencias. t. Autorizar la constitución de sociedades o ingreso a las ya constituidas, la recepción o entrega de dinero en mutuo de o a personas distintas de las instituciones financieras. U. Autorizar la enajenación o el arrendamiento de la empresa social o de alguna de las varias empresas que la sociedad tiene, o de parte sustancial de alguna de tales empresas. V. Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo fijando previamente las condiciones entre las cuales deban hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa W. Autorizar y aprobar las adopciones o reformas a los reglamentos laborales. X. Autorizar y realizar el reglamento de emisión y suscripción de acciones. En general, estatuir y resolver sobre los asuntos que le correspondan como suprema autoridad directiva de la sociedad y que no hayan sido atribuidos a ninguna otra autoridad o persona; y desempeñar todas las funciones para el cumplido manejo de los negocios sociales, desde luego sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al representante legal de la sociedad o a otros órganos. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente quien tendrá un suplente. El suplente del gerente podrá ser ejercido por una o varias personas, que deberán obrar siempre en forma conjunta

y serán quienes obrarán en ausencia del principal, es decir, mientras el principal se encuentre ausente, pero a la falta absoluta del gerente, es decir, a la muerte del mismo, el suplente asumirá la representación legal de la compañía, a menos que sea otro quien lo nombra. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros, por el representante legal. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En especial, el representante legal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: a. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. b. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C. Autorizar con su firma .todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. d. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. En las demás reuniones de la Asamblea de Accionistas, el representante legal realizara los respectivos informes se situación, para el seguimiento de su gestión y el de la sociedad, por parte de dicho órgano social. e. Nombrar y remover los empleados de la sociedad conforme a los lineamientos de la asamblea de accionistas. f. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad a impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. g. Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, o se lo soliciten el o los accionistas que representen el 20% de las acciones suscritas. h. Cumplir las órdenes a instrucciones que le impartan la Asamblea General y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. i. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. j. Estudiar y. proyectar programas de capitalización, de crédito, de ensanche de empresas, de fundación de nuevas fábricas, de apertura de sucursales y de otras dependencias y presentarlos a la Asamblea General k. Estudiar proyectos de fundación de sociedades subordinadas y presentarlos a la Asamblea General. I: Estudiar proyectos de fusión de la sociedad y someterlos a la aprobación Asamblea General. M. Estudiar proyectos de emisión de acciones y de bonos, y de los respectivos reglamentos y prospectos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. n. Mantener vigilancia permanente sobe las cuentas, la contabilidad, la revisión, los recaudos, las cuentas corrientes bancarias, las acreencias, las obligaciones, los seguros, las cuentas de los accionistas y las relaciones con estos. o. Conferir a apoderados especiales la representación de la compañía ante autoridades judiciales, administrativas, extrajudiciales o de otro orden, cuando fuere necesario o conveniente y constituir. P. Mantener bajo su responsabilidad el buen desempeño de los empleados de manejo o custodia de

los bienes. q. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo solicite la Asamblea General. r. Firmar con el secretario los títulos representativos de las acciones S. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley o con estos estatutos, y las que le encomienden la Asamblea General. Le está prohibido al representante legal, por sí o por interpuesta persona, obtener para sí, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, salvo que así lo autorice el 100% de los votos correspondientes a las acciones suscritas que representa la sociedad. Cuando la sociedad tenga sociedades subordinadas, el representante de la sociedad en las Asambleas Generales de tales sociedades no podrá votar a favor de capitalización de utilidades que exceda el cincuenta por ciento (50%) de las producidas en el ejercicio anterior en el que se decrete, sin autorización previa de la Asamblea General de la sociedad matriz dada con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas que, además, corresponda a más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas. El representante legal podrá delegar la facultad de administrar, con sujeción a lo previsto al respecto en la ley para la sociedad colectiva. La administración de los bienes y negocios de la compañía, así como su representación legal estará a cargo del Representante legal, cuando el mismo no haya decidido tener un administrador delegado para la sociedad. De consiguiente el Representante legal puede celebrar y ejecutar libremente todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y en especial, tendrá las siguientes funciones: a) Aparte de la facultad que le confiere la ley para delegar parcialmente la administración en factores, podrá nombrar apoderados para asuntos judiciales, administrativos y policivos, o para negocios determinados, y revestirlos de las atribuciones necesarias. b) Usar la firma o la razón social; c) Designar el secretario de la compañía, que lo será también de la Asamblea General de Accionistas; d) Crear y proveer los empleos que requieran el normal funcionamiento de la compañía, señalar sus funciones, fijarles remuneraciones y removerlos, si fuere el caso, excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o por los estatutos deban ser designados para la Asamblea General de Accionistas; e) Presentar un informe de su gestión a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, junto con las cuentas y el balance general de fin de ejercicio; f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias, una anual, a mas tardar en el mes de abril, o a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente o cuando deba aprobar el balance de fin de ejercicio, o cuando lo solicite un numero de accionistas que representen la cuarta parte de las acciones en que se divide el capital suscrito de la sociedad. g) Firmar de su puno y letra los títulos de acciones que la sociedad expida. Por último, el Gestor cumplirá y hará cumplir las clausulas estatutarias y las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, y realizara todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social, ya que la anterior relación es simplemente enunciativa. Siempre que la sociedad decida tener activo el cargo de administrador delegado, podrán ejercer todos los actos de adquisición de bienes a favor de la sociedad por compra; sin embargo, deberán estar expresamente autorizados por la asamblea general de accionistas o quien tenga facultades para las ventas, hipotecas, prenda o demás actos que puedan comprometer con terceros los activos propios de la sociedad. La Junta Directiva de la compañía se compone de tres (3) miembros principales elegidos por la Asamblea General de Accionistas y sus suplentes, en caso de considerarse necesario, pero los mismos no serán obligatorios. Los miembros de la Junta Directiva, tanto principales como suplentes, en caso de que estos últimos se nombren, duraran en el ejercicio de

sus funciones por el término de un (1) año, contado del momento en el que se hizo la elección, y podrán ser reelegidos indefinidamente y libremente removidos por la Asamblea. Son funciones de la Junta Directiva de la compañía las siguientes: a. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. b. Crear los empleos que considere necesarios para el buen servicio de la empresa, señalarles funciones y remuneración, a menos que decida delegar esta función en el gerente. c. Convocar a la asamblea general de accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el representante legal, o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente. d. Impartirle al gerente In instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes. e. Presentar a la asamblea general los informes que ordene la ley. f. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos, fábricas, instalaciones, depósitos y caja de la compañía. g. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. h. Tomar las decisiones que no correspondan a la asamblea o a otro órgano de la sociedad.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 46 del 25/07/2016, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/07/2016 bajo el número 311.513 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Santos Martinez Eduardo	CC 7451483
Suplente del Gerente.	
Pabon Martinez Saida Luz	CC 32828116

JUNTA DIRECTIVA..

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 293 del 06/07/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/09/2022 bajo el número 433.914 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gonzalez Nule Francisco Javier	CC 8.678.984
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gonzalez Garces Daniel Francisco	CC 1.140.874.167
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Vacante .	SN 2.022.828.684.435
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Vacante .	SN 2.022.828.904.561
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA	
Vacante .	SN 2.022.828.581.947

Nombramiento realizado mediante Acta número 393 del 10/10/2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 11/10/2024 bajo el número 484.565 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Gonzalez Nule Yamile Del rosario	CC 32.631.899

Que por Acta N° 385 de fecha 23 de Agosto de 2024, correspondiente a la Asamblea de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA FG S.A.S., cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio el día 26 de Agosto de 2024, bajo el número de inscripción 0481803 del libro respectivo, consta, la aceptación de la renuncia de BEATRIZ DEL SOCORRO GARCÉS NIETO con cédula de ciudadanía N° 32.713.976 al cargo de Miembro de Junta Directiva.

REVISORÍA FISCAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 293 del 06/07/2022, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/09/2022 bajo el número 433.914 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal	
Navarro Hernandez Manuel Angel	CC 92095487

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	2.666	08/07/1996	Notaria 5a. de Barranq	64.727	11/07/1996	IX
Escritura	2.981	25/07/1996	Notaria 5a. de Barranq	64.922	25/07/1996	IX
Escritura	3.346	14/08/1996	Notaria 5a. de Barranq	65.715	11/09/1996	IX
Escritura	3.673	03/09/1996	Notaria 5a. de Barranq	65.716	11/09/1996	IX
Escritura	2.988	15/12/1998	Notaria 3a. de Barranq	78.760	06/01/1999	IX
Escritura	175	14/02/2002	Notaria 4a. de Barranq	100.323	16/08/2002	IX
Escritura	758	20/03/2003	Notaria 6. de Barranq	103.975	21/03/2003	IX
Escritura	7.210	15/12/2005	Notaria 5 a. de Barran	121.589	20/12/2005	IX
Escritura	7.210	15/12/2005	Notaria 5 a. de Barran	121.589	20/12/2005	IX
Escritura	5.671	05/09/2006	Notaria 5 a. de Barran	126.498	08/09/2006	IX
Escritura	333	04/04/2008	Notaria 4 a. de Barran	139.030	10/04/2008	IX
Escritura	333	04/04/2008	Notaria 4 a. de Barran	139.029	10/04/2008	IX
Escritura	1.045	29/10/2009	Notaria 11 a. de Barra	154.045	13/11/2009	IX
Escritura	1.260	20/10/2010	Notaria 11 a. de Barra	163.521	26/10/2010	IX
Escritura	1.350	11/11/2010	Notaria 11 a. de Barra	164.403	26/11/2010	IX
Escritura	1.855	03/08/2011	Notaria 3a. de Barranq	172.402	09/08/2011	IX
Escritura	3.335	30/12/2011	Notaria 3a. de Barranq	237.056	17/01/2012	IX
Escritura	1.827	21/12/2013	Notaria 11a. de Barran	265.977	06/03/2014	IX
Acta	41	16/04/2015	Asamblea de Accionista	282.352	24/04/2015	IX
Escritura	2.274	03/08/2016	Notaria 5 a. de Barran	311.971	04/08/2016	IX
Acta	294	14/07/2022	Asamblea de Accionista	434.587	10/10/2022	IX
Acta	357	19/02/2024	Asamblea de Accionista	466.645	20/02/2024	IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé

el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4210
Actividad Secundaria Código CIIU: 4220
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4290
Otras Actividades 2 Código CIIU: 4112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio
el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FRANCISCO GONZALEZ & COMPANIA LIMITADA
Matrícula No: 177.139
Fecha
matrícula: 01 de Octubre de 1993
Último año renovado: 2025
Dirección: CR 57 No
84 - 211
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 46.731.231.603,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA